



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DE LA CUENTA PÚBLICA  
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL  
TIERRA BLANCA, VER.



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>121</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>124</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>126</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	126
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	126
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>133</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	133
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	134
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>135</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	135
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	206
5.3. Dictamen .....	207

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del H. Ayuntamiento de **Tierra Blanca, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

TIERRA BLANCA, VER.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$382,305,689.72	\$211,815,170.74
Muestra Auditada	365,909,160.85	178,328,992.73
Representatividad de la muestra	95.71%	84.19%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

Nota: Se excluyeron las Fuentes de Financiamiento incluidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 de la ASF.



### MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$98,333,477.94	90
Muestra Auditada	69,837,923.01	48
Representatividad de la muestra	71.02%	53.33%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

### PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación,

TIERRA BLANCA, VER.

ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que , contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a

los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo

TIERRA BLANCA, VER.

- relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
  - Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
  - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
  - Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
  - Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
  - Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
  - Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
  - Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

TIERRA BLANCA, VER.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibiría el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022, destinados a cubrir los gastos públicos.

#### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.



## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2021, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$324,619,966.64 para el ejercicio 2022, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$16,404,164.44	\$20,354,156.72
Derechos	18,445,476.83	18,996,496.83
Productos	0.00	4,709,254.53
Aprovechamientos	422,787.37	3,727,364.10
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	180,000.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	289,347,536.00	306,430,368.79
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	27,908,048.75
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$324,619,966.64</b>	<b>\$382,305,689.72</b>

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$98,684,469.26	\$122,245,800.21
Materiales y Suministros	28,712,360.38	30,765,193.02
Servicios Generales	45,270,000.00	97,093,064.17
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,116,000.00	4,927,868.23
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	14,934,407.43
Inversión Pública	149,896,837.00	108,904,891.16
Deuda Pública	940,300.00	8,887,482.52
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$324,619,966.64</b>	<b>\$387,758,706.74</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$-5,453,017.02</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

TIERRA BLANCA, VER.

## 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$6,699,393.21
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	6,923,387.88
Auditoría	5,000,000.00
Bienes Muebles	4,453,468.65
Caminos Rurales	719,056.50
Deuda Pública	6,651,520.00
Educación	5,408,066.21
Electrificación	17,545,095.45
Equipamiento Urbano	11,461,913.28
Estímulos a la Educación	100,000.00
Fortalecimiento Municipal	11,124,907.31
Gastos Indirectos	1,798,051.95
Planeación Municipal	500,000.01
Protección y Preservación Ecológica	16,647,642.84
Seguridad Pública Municipal	27,775,540.47
Urbanización Municipal	45,345,719.41
Vivienda	832,794.05
<b>TOTAL</b>	<b>\$168,986,556.72</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2022.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TIERRA BLANCA

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	18	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	16	13
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	9
<b>TOTAL</b>	<b>37</b>	<b>34</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

##### Observación Número: FM-174/2022/001 DAÑ

Conforme a su estado de cuenta bancario 1161400267 del Banco Mercantil del Norte, S.A., existe un saldo no ejercido determinado de \$78,697.02, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

TIERRA BLANCA, VER.

Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 6 del Código Hacendario para el Municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó la información de la aplicación de los recursos por un monto de \$59,496.14, quedando pendiente una diferencia de \$19,200.88, por tal motivo la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$19,200.88 (Diecinueve mil doscientos pesos 88/100 M.N.)**

<b>Observación Número: FM-174/2022/002 DAÑO</b>
---

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 1161400249 del Banco Mercantil del Norte, S.A., existe un saldo no ejercido determinado de \$2,221,870.67, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Así mismo, se identificó un saldo no ejercido determinado, correspondiente a ejercicios anteriores que abajo se detalla, sin embargo, no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	MONTO
1.1.1.2.03.56	1174688597	\$126,907.78

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 6 del Código Hacendario para el Municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las

Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó la información de la aplicación de los recursos de la cuenta bancaria numero 1161400249 del Banco Mercantil del Norte, S.A., por \$2,015,055.00, quedando pendiente una diferencia de \$206,815.67, por tal motivo, la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$206,815.67 (Doscientos seis mil ochocientos quince pesos 67/100 M.N.)**

### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

**Observación Número: FM-174/2022/005 ADM**

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan un saldo por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generado en el ejercicio, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrado como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.09	Otros deudores diversos por cobrar a corto plazo	\$175,432.43

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen saldos provenientes de ejercicios anteriores sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrados como a continuación se detallan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.03	Responsabilidad de funcionarios y empleados.	\$8,649,124.00
1.1.2.6.01	Préstamos otorgados a corto plazo al sector público.	2,763,766.84
1.1.3.1.01	Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo.	1,043,161.50

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Tierra Blanca, Estado

TIERRA BLANCA, VER.

de Veracruz de Ignacio de La Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

### BIENES MUEBLES

**Observación Número: FM-174/2022/007 ADM**

Mediante la póliza que abajo se indica, el Ente Fiscalizable realizó la baja de los bienes muebles que a continuación se detallan por considerarlos inservibles, además se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a. No exhibió el acuerdo de Cabildo en el que se aprobó la baja de los bienes indicados.
- b. No presentó el dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de Adquisiciones del Ente Fiscalizable, así mismo no resuelve el destino físico final que tendrán los bienes mencionados.

PÓLIZA	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO
DI20220630000062	30/06/2022	Registro de baja de vehículos considerados como desecho ferroso propiedad del Ayto., autorizado mediante gaceta 20 de feb de 2017	\$180,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 105, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI, inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 443 y 451 del Código Hacendario para el Municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, en la información proporcionada existe incongruencia entre el Acta de Cabildo y el Dictamen debido a que señalan diferente cantidad de unidades autorizadas para su baja por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente

### CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-174/2022/008 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además a dicha fecha no fueron liquidados, como abajo se relacionan.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$1,704,129.00
2.1.1.1.04	Seguridad Social por Pagar a Corto Plazo	525,951.99
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	654,913.97
2.1.1.2.02	Servicios generales por Pagar a Corto Plazo	135,999.68
2.1.1.5.04	Ayudas Sociales.	5,885.73
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia.	30,691.81
2.1.1.7.03.03	Fondo de Ahorro.	103,279.20
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.	611,129.05
2.1.1.7.03.02	Cuotas Sindicales.	664.29

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos al cierre del ejercicio correspondientes a ejercicios anteriores, que no han sido liquidados y/o depurados.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia	\$22,815.52
2.2.1.1.01	Materiales y Suministros por Pagar a Largo Plazo	2,909,490.99
2.2.2.1.01	Documentos Comerciales por Pagar a Largo Plazo	3,041,686.4
2.2.2.9.01	Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo	8,312,532.67

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, presenta un saldo contrario a su naturaleza registrado en la cuenta contable número 2.1.5.9.01 Otros pasivos Diferidos a Corto Plazo por (\$546,075.30), que no ha sido depurado.

Aunado a lo anterior, el Ente Fiscalizable reclasificó el saldo contable con la póliza que abajo se cita por concepto de Servicios generales por Pagar en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de su comprobación que justifique las reclasificaciones realizadas:

TIERRA BLANCA, VER.

PÓLIZA	FECHA	CUENTA	CONCEPTO	MONTO
DI20220128000001	04/01/2022	2.2.1.1.02	Servicios Generales por Pagar a Largo Plazo	\$ 6,037,214.79
		2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	1,657,929.65

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV y 369 del Código Hacendario para el Municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó documentación comprobatoria de la cuenta 2.1.1.2.01 "Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo" por \$556,378.80, quedando pendiente de liquidar un importe de \$98,535.17, por lo que la observación persiste, debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-174/2022/009 DAÑ**

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes del Impuesto Sobre la Renta retenido por sueldos y salarios y por el pago de servicios profesionales del ejercicio y de ejercicios anteriores de manera extemporánea, lo que originó el pago de actualizaciones y recargos como se detalla a continuación:

Cuenta Bancaria número 1161400203 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

IMPUESTO	PERIODO	MESES	CONCEPTO	MONTO
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2022	Junio	Actualización y recargos	\$41,513.00
Impuesto de ISR retenciones 10% sobre servicios personales (Régimen simplificado de confianza)	2022	Septiembre y octubre	Recargos	395.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$41,908.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.



Cuenta Bancaria número 1161400258 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

IMPUESTO	PERIODO	MESES	CONCEPTO	MONTO
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2021	Diciembre	recargos	\$4,822.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 86 fracción V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 21, 81 fracción III y 82 del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del reintegro por concepto de recargos y actualizaciones por un monto de \$17,426.00, sin embargo, no exhibió el registro contable, además quedó un monto pendiente de reintegrar por \$24,482.00, por tal motivo la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$24,482.00 (Veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**

<b>Observación Número: FM-174/2022/010 DAN</b>
--

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo a sus empleados y prestadores de servicios, sin embargo, no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, en los meses que se enuncian a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR retención sueldos y salarios.	Diciembre	\$1,917,042.45
2.1.1.7.01.04	ISR 10% sobre arrendamiento.	Julio	1,077.78
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,918,120.23</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos correspondientes a ejercicios anteriores, que no han sido enterados a la autoridad correspondiente:

TIERRA BLANCA, VER.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR retención sueldos y salarios.	\$3,715,960.11
2.1.1.7.01.03	ISR Retenciones 10% de Servicios Personales.	312,264.42
2.1.1.7.01.04	ISR Retenciones 10% sobre arrendamiento.	161,144.54

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, el Ente Fiscalizable presentó la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria el día 11 de mayo de 2023, en sentido NEGATIVO, debido a que contiene omisiones en la presentación de las obligaciones por concepto de Declaración Anual Informativa de los ingresos obtenidos y los gastos efectuados del Régimen de Personas Morales con Fines no Lucrativos por el Impuesto Sobre la Renta anual de los ejercicios 2019 y 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto, 96 y 116 párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del entero ante la autoridad competente del Impuesto Sobre la Renta por concepto de sueldos y salarios por un monto de \$1,769,937.00, quedando pendiente por enterar un importe de \$147,105.45, así como el monto señalado por \$1,077.78 de ISR 10% sobre arrendamiento, por tal motivo, la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$148,183.23 (Ciento cuarenta y ocho mil ciento ochenta y tres pesos 23/100 M.N.)**

<b>Observación Número: FM-174/2022/011 ADM</b>
--

De las obras contratadas y pagadas en ejercicios anteriores, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas en ejercicios anteriores por \$840,633.73, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría

Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-174/2022/012 DAÑ**

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsión realizada con el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable no remitió a dicho Instituto las nóminas de marzo a diciembre de 2022.

Además, de acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable no enteró las cuotas y aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado (IPE) del ejercicio, como a continuación se detallan.

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
IPE cuota.	Enero y Abril	\$222,160.36
IPE préstamos.	Enero	1,516.40
<b>TOTAL</b>		<b>\$223,676.76</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, existe un saldo del citado impuesto (IPE Cuota) correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$224,534.45, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario para el Municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no mostró evidencia del pago del adeudo y de la remisión de la información que señala la compulsión, por lo que la observación persiste.

TIERRA BLANCA, VER.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$223,676.76 (Doscientos veintitrés mil seiscientos setenta y seis pesos 76/100 M.N.)**

### GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

**Observación Número: FM-174/2022/014 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó erogación por el concepto que abajo se detalla, sin embargo, no presentó el contrato que permita conocer los alcances, cláusulas y tiempo de entrega de los servicios.

Cuenta Bancaria número 1161400258 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3230	30/08/2022	Ensaye y prueba de no destructivas áreas de obra pública.	\$50,634.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022

### MATERIALES Y SUMINISTROS

**Observación Número: FM-174/2022/015 DAÑ**

El Ente Fiscalizable adquirió durante el ejercicio material eléctrico, sin embargo, no presentó evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en el que se comprueben las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 1161400258 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7081	03/03/2022	Suministros de material destinado para alumbrado público. (material eléctrico, lámparas tipo led, y fotoceldas	\$103,774.89

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, presentó los concentrados del material utilizado durante los meses de febrero y marzo de 2022, así como las fotografías, sin embargo, éstas carecen de las especificaciones de lugar, descripción de los trabajos, fechas y firmas de las autoridades municipales que otorguen la evidencia de los trabajos de instalación y la población beneficiada, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$103,774.89 (Ciento tres mil setecientos setenta y cuatro pesos 89/100 M.N.)**

### INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

**Observación Número: FM-174/2022/021 DAÑO**

El Ente Fiscalizable con cargo a la acción 112, realizó la erogación que a continuación se relaciona, que no fue comprobada.

Cuenta Bancaria número 1161400267 del Banco Mercantil del Norte S.A.

ACCIONES	TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
112	0000	24/06/2022	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	\$66,599.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el

TIERRA BLANCA, VER.

Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$66,599.00 (Sesenta y seis mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-174/2022/022 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos, adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos señalados que debieron realizarse mediante el procedimiento de Licitación que se indica, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

CONCEPTO	FECHA	MONTO
Adquisición de vehículo nuevo Nissan año 2023 color blanco/negro.	Noviembre.	\$486,900.00
Adquisición de mobiliario y equipo de oficina	Junio y octubre.	245,877.20
Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria pesada para trabajos diversos de obras públicas.	Febrero-agosto.	1,128,297.00
Adquisición y mantenimiento de equipo de cómputo y periférico.	Abril-octubre.	776,975.27
Arrendamiento de maquinaria pesada para los trabajos en el proyecto de las 23 casa de bienestar.	Noviembre-diciembre.	767,011.78
Servicios de apoyo administrativo, traducción fotocopiado e impresión.	Octubre	500,000.00
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	Noviembre	250,000.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, los proveedores y prestadores de los servicios, a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados, no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable ni cuentan con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a) Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- b) Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;

- c) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público.
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable llevó a cabo los procesos de adjudicación de contratos sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano Interno de Control deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió los procedimientos de Licitación correspondiente por los montos y conceptos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### OBSERVACIONES GENERALES

**Observación Número: FM-174/2022/025 ADM**

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsa realizada con el Instituto Mexicano del Seguro Social del Estado (IMSS), el Ente Fiscalizable presenta un adeudo por concepto de créditos

TIERRA BLANCA, VER.

fiscales como abajo se indica. Además, dicho importe no está reconocido en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022.

	PERÍODOS	ADEUDO
ADEUDO	Marzo 2004	\$6,193.45
	Abril 2004	7,972.35
	Mayo 2004	5,565.34
	<b>TOTAL</b>	<b>\$19,731.14</b>

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 90 fracciones II y III del Código Hacendario para el Municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió información referente al seguimiento de los datos derivados de la compulsas, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-174/2022/026 ADM**

Conforme al análisis de la gestión municipal 2022 proporcionada por el H. Congreso del Estado, el Plan Municipal de Desarrollo del Ente Fiscalizable incumplió con lo siguiente:

- a. Instrumentación de la Metodología del Marco Lógico.
- b. Programas presupuestarios o actividades Institucionales.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido por los artículos: 49, 50, 51 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave; 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197 y 200 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia que justifique el cumplimiento de los requerimientos del Plan Municipal de Desarrollo, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.



**Observación Número: FM-174/2022/027 ADM**

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió información que demuestre que el Instituto funciona como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-174/2022/028 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual podría implicar que durante el ejercicio 2022 no se hubieran implementado políticas en materia ambiental.

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender los puntos c, d, e y f, sin embargo, no exhibió evidencia de los puntos a y b, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-174/2022/029 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2022 con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado, en el que se identifique el alta de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2022.
- b. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario para el Municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 18**

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-174/2022/001**

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

**Recomendación Número: RM-174/2022/002**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

**Recomendación Número: RM-174/2022/003**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-174/2022/004**

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RM-174/2022/005**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

**Recomendación Número: RM-174/2022/006**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-174/2022/007**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-174/2022/008**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-174/2022/009**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-174/2022/010**

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-174/2022/011**

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-174/2022/012**

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

<b>Observación Número:</b> TM-174/2022/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301740006
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pozo profundo de agua potable en la localidad de Tierra Blanca.	<b>Monto pagado:</b> \$3,487,688.42 <b>Monto contratado:</b> \$3,487,688.42
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 03/10/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 16/12/2022 <b>Fecha de término convenida:</b> 22/01/2023

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un pozo profundo de agua potable en la localidad de Tierra Blanca; el desarrollo del proyecto considera la perforación del pozo, la instalación del equipo de bombeo, instalación de válvulas y piezas especiales de acero al carbón, construcción de la caseta de control y cloración, colocación de malla ciclónica, trabajos de línea de conducción de agua y red eléctrica en media tensión para alimentación del equipo de bombeo.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la acreditación de la propiedad del predio, el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el plano de proyecto firmado por los servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, el programa de ejecución de obra contratado completo, la bitácora de obra careciendo de firmas en las notas 12, 13, 15, 16, 18 y 19, la estimación 1 normal, la estimación 3 finiquito debidamente requisitada, el reporte fotográfico de la estimación 2 normal y de la estimación 3 finiquito

TIERRA BLANCA, VER.

firmado por el Supervisor Externo, el dictamen técnico y el programa del convenio; el finiquito de obra completo y debidamente firmado; las Actas de Entrega-Recepción al Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado (OROAPA) Tierra Blanca y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) además del plano actualizado de obra terminada con las firmas de los servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable y del contratista; sin embargo, no proporcionaron el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas y la autorización para la perforación de pozos otorgados por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); asimismo, se identificó que la factibilidad y la aprobación del proyecto emitidas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como la validación del proyecto otorgada por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) se expidieron con fecha posterior al inicio de los trabajos; el proyecto ejecutivo no cuenta con las especificaciones particulares, de las bases de concurso faltan 68 de 83 páginas, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de equipos y materiales (LAPEM) y de resistencia de aislamiento (MEGGER), registro eléctrico, desarrollo y aforo del pozo, presión hidrostática y análisis microbiológico y fisicoquímico del agua; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron acuse de recibo de trámite referente a la concesión/asignación de aguas nacionales subterráneas ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); sin embargo, no proporcionaron el resolutive del trámite, por lo que prevalece el señalamiento, ratificando que en la integración del expediente técnico unitario, exhibieron oficio de fecha 6 de septiembre de 2022, dirigido a la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), mediante el cual el Presidente Municipal informa que se requiere utilizar el título de concesión número 3VER102077/28HMGR95 con fecha de registro 2 de junio de 1997 y hacer una permuta del lugar de perforación señalado en el mismo, a un nuevo sitio. Aunado a lo anterior, proporcionaron oficio de fecha 3 de abril de 2023, dirigido al Director General del Organismo de Cuenca Golfo Centro, mediante el cual la Síndica Municipal solicita una copia de la respuesta a la solicitud de la prórroga del título de concesión con número 3VER102077/28HMGR95, realizada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz; sin embargo, no les proporcionaron la respuesta solicitada. Por lo anteriormente mencionado, se consultó el Registro Público de Derechos de Agua (REPDA), identificando que el título de concesión citado se encuentra a nombre de la entonces Comisión Regional de Agua y Saneamiento de la Cuenca del Papaloapan, ahora Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y que de los 40 anexos

subterráneos, 14 se encuentran en el Municipio de Tierra Blanca y el más cercano se ubica a 797.17 m. de la obra, por lo que no se cuenta con el Título de Concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas con el lugar de extracción actualizado, otorgado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos o, en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 20 y 42 fracciones I y III de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la (CONAGUA) la autorización correspondiente.

## EJECUCIÓN

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto la cual incluye la evidencia de un reintegro por concepto de pagos en exceso, por un monto de \$19,958.72 (Diecinueve mil novecientos cincuenta y ocho pesos 72/100 M.N.); sin embargo, la documentación no cumple con lo establecido por el artículo 15 fracciones IV y VI inciso c) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022, por lo que no se considera para el descargo del monto pagado con cargo a la obra.

## B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto, finiquito de obra completo y debidamente requisitado, mismo que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el auditor técnico y el responsable técnico del Despacho GMA Auditores y Supervisores, S.A. de C.V.; resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho GMA Auditores y Supervisores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-015, se constituyeron en el sitio de la obra el día 11 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P/533/2023, en las coordenadas de localización 18.464984 latitud norte, -96.361065 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Tierra Blanca, Ver., con el presupuesto

TIERRA BLANCA, VER.

contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no presentaron el título de concesión para el aprovechamiento de aguas y la autorización para la perforación de pozos emitidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, particularmente el título de concesión para el aprovechamiento de aguas y la autorización para la perforación de pozos emitidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,487,688.42 (Tres millones cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos 42/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-174/2022/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301740007
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de drenaje sanitario en la loc. de Buena Vista.	<b>Monto pagado:</b> \$646,754.30 <b>Monto contratado:</b> \$2,155,847.68
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 26/09/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 09/12/2022



**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de drenaje sanitario en la localidad de Buena Vista; el desarrollo del proyecto considera excavaciones, rellenos, instalación de tubería de policloruro de vinilo (PVC), construcción de pozos de visita, registros sanitarios y una fosa séptica.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), la acreditación del predio donde se construyó la fosa séptica, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron, el plano del proyecto ejecutivo, los cálculos de indirectos, de financiamiento y de utilidad del presupuesto contratado; la póliza de cheque correspondiente a la estimación 1 finiquito, las Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y al Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado (OROAPA) de Tierra Blanca y el plano actualizado de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron el permiso de descarga de aguas residuales expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no contó con las especificaciones particulares, el contrato de obra, en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen del cuerpo de la estimación, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad; cabe mencionar que en el periodo de solventación presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por el Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado (OROAPA) de Tierra Blanca con fecha de emisión de 06 de abril de 2022 y el presupuesto base con el número de obra corregido, no obstante, no es viable una modificación posterior o sustitución de los mismos toda vez que ya se encontraban debidamente firmados y certificados, por lo que se desestiman los presentados de manera posterior; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TIERRA BLANCA, VER.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron el acuse de recibo del trámite, de fecha de recepción 01 de marzo de 2023, referente al permiso de descarga de aguas residuales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); sin embargo, no presentaron la resolución de dicho trámite, por lo que prevalece el señalamiento, ratificando que en la integración del expediente técnico unitario, exhibieron el acuse de recibo del trámite del permiso de descarga de aguas residuales, con número BZNA/14708/2022 y fecha de recepción del 18 de octubre de 2022, corroborando que pertenece al Municipio de Tierra Blanca; sin embargo no proporcionaron la resolución del trámite o el permiso de descarga otorgado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos, por lo que no se justifica el gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20 cuarto párrafo, 44 primer y octavo párrafos, 88 primer párrafo, 88 BIS fracción I de la Ley de Aguas Nacionales y 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

## EJECUCIÓN

El gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo con los registros contables, corresponde al pago del anticipo por un monto de \$646,754.30 (Seiscientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 30/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado de \$2,155,847.68 (Dos millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete pesos 68/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto devengado de \$1,509,093.38 (Un millón quinientos nueve mil noventa y tres pesos 38/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que corresponde al pago de la estimación 1 finiquito, de la cual se cuenta con la factura de pago en el expediente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho GMA Auditores y Supervisores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-015, se constituyeron en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente

ampliamente facultado mediante oficio P/533/2023, en las coordenadas de localización 18.614383 latitud norte, -96.509464 longitud oeste, en la localidad de Buena Vista, en el Municipio de Tierra Blanca, Ver., con croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como sin operar, debido a que se encontraron ejecutados los trabajos; sin embargo, los beneficiarios manifiestan que por escasez de recursos económicos no han realizado su conexión a la descarga sanitaria, hechos asentados en Acta Circunstanciada; aunado a ello, no cuenta con el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); en el periodo de solventación presentaron Acta de diligencia de reconocimiento e inspección física de Obra Pública, de fecha 23 de agosto de 2023, con la intervención de distintos participantes, soportada con evidencia fotográfica y videos, con lo que comprueban la operatividad de la obra, derivado de lo anterior, la situación física de la obra se determina a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no cuenta con el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico del permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$646,754.30 (Seiscientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 30/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$1,509,093.38 (Un millón quinientos nueve mil noventa y tres pesos 38/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponden al alcance total de la obra, el cual una vez materializado el pago, configuraría un monto observado.

TIERRA BLANCA, VER.

<b>Observación Número:</b> TM-174/2022/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301740008
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de drenaje sanitario en la loc. Roberto Barrios.	<b>Monto pagado:</b> \$2,756,754.60 <b>Monto contratado:</b> \$2,756,754.60 <b>Monto convenido:</b> \$465,486.18
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 03/10/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 16/12/2022 <b>Fecha de término convenida:</b> 19/01/2023

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción del drenaje sanitario en la localidad Roberto Barrios; el desarrollo del proyecto considera excavación, rellenos, instalación de tubería de polietileno de vinilo (PVC) y la construcción de pozos de visita, descargas sanitarias domiciliarias y una fosa séptica, entre otros trabajos complementarios.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), la acreditación de la propiedad del predio donde se construyó la fosa séptica, el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el plano de proyecto firmado por los servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, el reporte fotográfico de la estimación 2 adicional con la firma del supervisor externo, el dictamen técnico, el programa del convenio sin fecha de inicio y término de cada concepto de trabajo y la autorización escrita de volúmenes adicionales del convenio modificatorio en monto y plazo; el Acta de Entrega-Recepción al Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado (OROAPA) de Tierra Blanca, la cual se emitió anterior a la Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y planos actualizados de obra terminada con las firmas de los servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable y del contratista; sin embargo, no proporcionaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de las especificaciones generales, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la bitácora de obra presenta notas posteriores a la última fecha de término autorizada, en las que hace referencia que se siguen ejecutando trabajos; de las estimaciones de obra no proporcionaron las pruebas de laboratorio de hermeticidad o

estanqueidad ni los números generadores de la estimación 2 normal, el convenio modificatorio en monto y plazo carece del endoso de la Garantía de Cumplimiento y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social se emitió anterior a la Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; cabe mencionar que en el periodo de solventación presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por el Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado (OROAPA) de Tierra Blanca, con fecha de emisión 08 de abril de 2022 y el finiquito de obra con unidades de medida en cada uno de los conceptos de las hojas 2, 3 y 4, no obstante, no es viable una modificación posterior o sustitución de los mismos toda vez que ya se encontraban debidamente requisitados, por lo que se desestiman los presentados de manera posterior; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron acuse de recibo de trámite, de fecha 01 de marzo de 2023, referente al permiso de descarga de aguas residuales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); sin embargo, no presentaron la resolución de dicho trámite, por lo que prevalece el señalamiento, ratificando que en la integración del expediente técnico unitario, exhibieron un acuse de recibo del trámite del permiso de descarga de aguas residuales, con número BZNA/14715/2022 y fecha de recepción del 18 de octubre de 2022, corroborando que pertenece al Municipio de Tierra Blanca; sin embargo, no presentaron el permiso de descarga otorgado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20 cuarto párrafo, 44 primer y octavo párrafos, 88 primer párrafo, 88 BIS fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales y 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

TIERRA BLANCA, VER.

## EJECUCIÓN

El gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo con los registros contables, corresponde al pago del anticipo y de las estimaciones de obra números 1 y 2 normal por un monto de \$2,756,754.60 (Dos millones setecientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 60/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; teniendo un monto finiquitado de \$3,222,240.79 (Tres millones doscientos veintidós mil doscientos cuarenta pesos 79/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto devengado de \$465,486.19 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 19/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que corresponde al pago de la estimación 2 adicional finiquito, la cual se encuentra incluida en el expediente y que, en su conjunto, conforman el alcance del finiquito de la obra.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho de Auditoría GMA Auditores y Supervisores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-015, se constituyeron en el sitio de la obra el día 8 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P/533/2023, en las coordenadas de localización 18.523042 latitud norte, -96.419751 longitud oeste, en la localidad de Roberto Barrios, en el Municipio de Tierra Blanca, Ver., con presupuesto contratado y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que los drenes de la fosa séptica descargan a cielo abierto, sin contar con el permiso de descarga de aguas residuales otorgado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en comprobación de un reintegro de \$51,021.00 (Cincuenta y un mil veintiún pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; sin embargo, la documentación no cumple con lo establecido por el artículo 15 fracciones IV y VI inciso c) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022, por lo que no se considera para el descargo de la observación y no justifica el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, donde se identificaron trabajos devengados no ejecutados considerados en la estimación número 2 adicional finiquito, referentes a “Impermeabilización del lado exterior de los muros...”, “Excavación con equipo para zanjas...” y “Suministro de tubería de pvc alcantarillado...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando improcedente la diferencia de los volúmenes devengados, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
<b>Obra civil</b>						
Impermeabilización del lado exterior de los muros a base de vaportite y festerflex. (SIC)	m2	173.25	39.01	134.24	\$199.55	\$26,787.59
<b>Drenaje sanitario</b>						
Excavación con equipo para zanjas en cualquier material excepto roca, en seco en zona B de 0 a 6.00 m de profundidad. (SIC)	m3	304.74	213.86	90.88	\$32.04	\$2,911.80
<b>Pozos de visita</b>						
Suministro de tubería de pvc alcantarillado	pieza	122.00	12.92	109.08	\$130.95	\$14,284.03

TIERRA BLANCA, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
sistema métrico serie 25 nom-001-cna de 160 mm de diámetro. (SIC)						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$43,983.42</b>
<b>IVA</b>						<b>\$7,037.35</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$51,020.77</b>

\*Nota 1: La descripción de las partidas se tomaron del presupuesto contratado, ya que en el finiquito de obra no se especificó por partidas.

\*Nota 2: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico del permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,756,754.60 (Dos millones setecientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$465,486.19 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 19/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponden al alcance total de la obra. Independientemente de lo anterior, existen volúmenes devengados no ejecutados por un Monto Sujeto a Aclaración de \$51,020.77 (Cincuenta y un mil veinte pesos 77/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por trabajos devengados no ejecutados, los cuales, una vez materializado el pago, configurarían un monto observado.

<b>Observación Número:</b> TM-174/2022/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301740009
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de calle Independencia entre calle Benito Juárez y Aquiles Serdán col. Centro con concreto hidráulico, en la localidad de Tierra Blanca.	<b>Monto pagado:</b> \$5,042,956.01 <b>Monto contratado:</b> \$4,537,788.14 <b>Monto convenido:</b> \$505,167.87
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 17/09/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 16/12/2022 <b>Fecha de término convenida:</b> 30/12/2022



**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación con concreto hidráulico de la calle Independencia entre la calle Benito Juárez y Aquiles Serdán de la colonia Centro en la localidad de Tierra Blanca; el desarrollo del proyecto considera guarniciones y banquetas de concreto, pavimentos, señalización, rehabilitación de drenaje sanitario y de agua potable y mobiliario, entre otros trabajos complementarios.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron los planos de proyecto firmados por los servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable; el programa del convenio modificatorio, el Acta de Entrega-Recepción al Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de (OROAPA) de Tierra Blanca para los servicios de agua potable y drenaje, y los planos actualizados de obra terminada debidamente firmados; asimismo, se identificó que la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) fue expedida con una fecha posterior a la del inicio de los trabajos; el proyecto ejecutivo no cuenta con las especificaciones particulares, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del convenio modificatorio en monto y plazo falta la firma de la Sindica Municipal, además, no se tiene el endoso de la Garantía de Cumplimiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación presentaron la factibilidad de la obra con fecha del 06 de abril del 2022, no obstante, no es viable una modificación posterior o sustitución de la misma toda vez que ya se encontraba debidamente firmada y certificada, por lo que se desestima la presentada de manera posterior; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho de Auditoría GMA Auditores y Supervisores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-015, se constituyeron en el sitio de la obra el día 11 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P/533/2023, en las coordenadas de localización 18.446867 latitud norte, -96.360246 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Tierra

TIERRA BLANCA, VER.

Blanca, Ver., con croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como sin terminar, debido a que se encontraron materiales y fuerza de trabajo en el lugar realizando trabajos de construcción de registros sanitarios y colocación de recinto negro, hechos asentados en Acta Circunstanciada; en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó documentación soporte que refleja la terminación de los trabajos señalados de construcción de registros sanitarios y colocación de recinto negro, por lo que se determina a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en comprobación de un reintegro de \$42,384.46 (Cuarenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro pesos 46/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; sin embargo, la documentación no cumple con lo establecido por el artículo 15 fracciones IV y VI inciso c) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022, por lo que no se considera para el descargo de la observación y no justifica el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, donde se identificaron trabajos no ejecutados referentes a "*Operación de mezclado tendido y compactación de base hidráulica...*"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Pavimentos</b>						
Operación de mezclado tendido y compactación de base hidráulica con material de banco de 20 cm de espesor compactado con maquinaria al 95% prueba proctor, incluye material, mano de obra y maquinaria. (SIC)	M3	465.88	363.25	102.63	\$356.02	\$36,538.33
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$36,538.33</b>
<b>IVA</b>						<b>\$5846.13</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$42,384.46</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo mencionado anteriormente, existe incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 132 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$30,119.53 (Treinta mil ciento diecinueve pesos 53/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y

TIERRA BLANCA, VER.

72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$72,503.99 (Setenta y dos mil quinientos tres pesos 99/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-174/2022/008 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301740043
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de aulas en la escuela primaria Benito Juárez con clave 30EPR2375R, colonia Centro en Tierra Blanca, Ver., en la localidad de Tierra Blanca.	<b>Monto pagado:</b> \$1,405,449.24 <b>Monto contratado:</b> \$1,051,210.25 <b>Monto convenido:</b> \$354,238.99
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 06/07/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 03/10/2022 <b>Fecha de término convenida:</b> 04/11/2022

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de aulas en la escuela primaria Benito Juárez con clave 30EPR2375R, en la colonia Centro de Tierra Blanca, Ver.; el desarrollo del proyecto considera la demolición, colocación de piso cerámico, construcción de losa de concreto, aplicación de impermeabilizante en azotea, instalación eléctrica, aplicación de pintura vinílica, aplanados e instalación de muro de tablamiento, entre otros trabajos complementarios.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron el plano de proyecto; las notas número 29 y 30 de la bitácora de obra, las hojas 2 y 3 correspondientes a los croquis de la estimación 1A de las estimaciones de obra, el dictamen técnico y la autorización escrita de precios unitarios extraordinarios del convenio modificatorio y el plano actualizado de obra terminada firmado por los servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable y del contratista; sin embargo, no proporcionaron las Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y del Ente Fiscalizable a la Dirección del Plantel ni la Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con

las especificaciones particulares, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el convenio modificatorio en monto y plazo carece del endoso de la Garantía de Cumplimiento y del programa del convenio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho de Auditoría GMA Auditores y Supervisores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-015, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P/533/2023, en las coordenadas de localización 18.447020 latitud norte, -96.358629 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Tierra Blanca, Ver., con croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como obra de mala calidad por deficiencias técnicas, debido a que se detectó que la losa de concreto no se encuentra nivelada, además de que el impermeabilizante en algunas partes no se encuentra colocado de manera correcta, ya que presenta espacios de vacío entre la base y la membrana, derivado del desnivel que presenta la losa; cabe mencionar que se encontraron en ejecución trabajos referentes a la construcción de zapatas aisladas; sin embargo, no se encontró mano de obra al momento de la visita; asimismo, dichos trabajos en ejecución se derivan de la recomendación establecida en los dictámenes y pruebas de laboratorio realizadas a los elementos estructurales de concreto de las aulas y a las peticiones realizadas al Ente por parte del plantel educativo; no obstante, éstos no pertenecen al contrato de la obra; aunado a ello, se manifiesta que los elementos sometidos a las diversas pruebas de laboratorio, de acuerdo con la opinión de diferentes peritajes, son adecuados para brindar la seguridad estructural que se requiere, hechos asentados en Acta Circunstanciada.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó documentación soporte con la que se verificó la colocación de refuerzos estructurales a base de marcos rígidos elaborados con perfiles metálicos, los cuales sostienen a los elementos estructurales de concreto armado existentes además de memoria de cálculo; sin embargo, la memoria carece de los parámetros para el diseño de las conexiones entre las vigas, columnas y cimentación; asimismo, no presentaron planos de detalles constructivos que permitan verificar que las reparaciones fueron realizadas en concordancia con los resultados del análisis

TIERRA BLANCA, VER.

estructural, toda vez que los empalmes de las columnas con la cimentación se aprecian sin terminar; aunado a esto, no presentaron evidencia de los requerimientos realizados al contratista y que en su caso éste haya realizado las medidas correctivas, por lo que se desconoce el origen de los recursos con los cuales se han realizado las reparaciones; por lo anterior la situación física prevalece como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta de diligencia con intervención de distintos participantes, en la que manifiestan la terminación de los conceptos señalados, los cuales incluyen el pasillo y las aulas 4 y 5; sin embargo, las nuevas áreas que presentaron no se encuentran incluidas dentro de los alcances del proyecto de la obra ni en los números generadores de las estimaciones, por lo que no se considera para el desahogo de la observación y prevalece el señalamiento.

Además, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a *“Suministro y aplicación de pintura vinilica en muros...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Acabados</b>						
Dop-015 Suministro y aplicación de pintura vinilica en muros hasta 3.00 m. de altura, incluye: una mano de sellador y dos de pintura, acarreo a 1a. estación a 20.00 metros. (SIC)	M2	1,663.04	1,242.78	420.26	\$77.79	\$32,692.03
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$32,692.03</b>
<b>IVA</b>						<b>\$5,230.72</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$37,922.75</b>

\*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información en la que manifiestan la reparación de los conceptos señalados, soportada con reporte fotográfico, un dictamen técnico estructural y una memoria de cálculo; sin embargo, la documentación presentada no es suficiente e idónea, toda vez que la memoria de cálculo carece de los parámetros para el diseño de las conexiones entre las vigas, columnas y cimentación; asimismo, no presentaron planos de detalles constructivos que permitan verificar que las reparaciones fueron realizadas en concordancia con los resultados del análisis estructural, aunado a esto, no presentaron la evidencia de que el contratista de la obra sea quien haya realizado las medidas correctivas, siendo quien está obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la ejecución de los trabajos contratados, por lo que no se tiene la certeza de la procedencia de los recursos para realizar las reparaciones por parte del Ente Fiscalizable.

TIERRA BLANCA, VER.

Derivado de lo anterior, se ratifica que se identificaron trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones, considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación, referentes a “Suministro y aplicación de impermeabilizante en azotea...” y “Losa plana en estructura...”, y que a su vez, resultan improcedentes los conceptos ejecutados sobre la losa plana, correspondiente al “Suministro y colocación de faldón en losa...”, “Instalación eléctrica para lámparas, ventiladores de techo...”, “Suministro e instalación de lámparas tipo industrial...”, “Suministro y aplicación de pintura vinílica...”, “Aplanado fino en plafones...” y “Losa plana en estructura...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, por lo que resulta un presunto daño patrimonial, por los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Acabados</b>						
Dop-011 Suministro y aplicación de impermeabilizante en azotea con membrana de fester o similar, con sello, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	412.16	0.00	412.16	\$245.16	\$101,045.15
DOP-010 Suministro y colocación de faldón en losa, con tabique rojo y aplanado de 40 cm de M.N. altura,	M2	23.12	0.00	23.12	\$236.34	\$5,464.18



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
incluye drenes con pvc de 2" a cada 5 metros, incluye: todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
DOP-012 Instalación eléctrica para lámparas, ventiladores de techo y climas, incluye: material, mano de obra y herramienta. (SIC)	SAL	38.00	4.00	34.00	\$901.51	\$30,651.34
DOP-013 Suministro e instalación de lámparas tipo industrial, incluye: material, mano de obra herramienta. (SIC)	PZA	38.00	4.00	34.00	\$1,127.85	\$38,346.90
DOP-015 Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros hasta 3.00 m. de altura, incluye: una mano de sellador y dos de pintura, acarreo, a 1a. Estación a 20.00 metros. (SIC)	M2	1,242.78	851.61	391.17	\$77.79	\$30,429.11
DOP-016 Aplanado fino en plafones a regla y	M2	513.85	0.00	513.85	\$214.78	\$110,364.70

TIERRA BLANCA, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
nivel, con mortero cemento-arena 1:4, espesor promedio 2.5 cm., incluye: acabado pulido, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
<b>Extraordinarios</b>						
Ext-005 Losa plana en estructura, peralte de 10 cm, cimbra coúun, reforzada con 70 kg de acero por m3, concreto f'c=250 kg/cm2, agregado máximo de 3/4", incluye material, mano de obra, aditivo para unión de concreto, herramienta y equipo necesario (SIC)	M2	412.16	0.00	412.16	\$994.18	\$409,761.23
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$726,062.61</b>
<b>IVA</b>						<b>\$116,170.02</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$842,232.63</b>

\*Nota 1: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

\*Nota 2: El volumen o cantidad pagada por el Ente (3), del concepto DOP-015, corresponde al verificado por el Auditor (4), descrito en la tabla anterior.

Concluida la obra, el contratista queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó en su expediente unitario la Garantía de Vicios Ocultos, lo que impide que se le solicite al contratista que realice las correcciones o reposiciones correspondientes en apego al plazo

establecido por la normatividad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y por deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$880,155.38 (Ochocientos ochenta mil ciento cincuenta y cinco pesos 38/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., destacando que el pago por la diferencia de volúmenes deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-174/2022/009 ADM	<b>Obra Número:</b> 2022301740049
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cancha deportiva en la localidad de Los Cerritos.	<b>Monto pagado:</b> \$1,582,399.94 <b>Monto contratado:</b> \$1,424,203.00 <b>Monto convenido:</b> \$158,196.94
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 18/07/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 14/10/2022 <b>Fecha de término convenida:</b> 24/11/2022

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de una cancha deportiva en la localidad de Los Cerritos; el desarrollo del proyecto considera cimentación, columnas de concreto, colocación de estructuras y armaduras a base de acero, cubierta de lámina zintro alum acanalada, piso de concreto, murete a base de concreto ciclópeo, instalación eléctrica, colocación de murete de medición y registros eléctricos, instalación de reflectores LED y colocación de porterías multifuncionales, entre otros trabajos complementarios.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron los planos del proyecto firmados por los servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, la acreditación de la propiedad del predio, los cálculos de financiamiento y de utilidad, el programa del convenio y la

TIERRA BLANCA, VER.

autorización escrita de volúmenes adicionales del convenio modificatorio en monto y plazo y los planos firmados por los servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con las especificaciones particulares, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del convenio modificatorio en monto y plazo falta el endoso de la Garantía de Cumplimiento y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social se emitió con fecha previa a la Entrega-Recepción del contratista al Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación proporcionaron Acta de donación con la participación del Ente Fiscalizable, asimismo, en el periodo de comprobación aportaron Acta de asamblea para la donación del terreno, en la que aprueban la donación del predio para un domo comunitario en presencia de las autoridades locales del poblado, por lo que justifica el señalamiento; no obstante, no presentaron la evidencia de que el bien se encuentra inscrito en el Registro Agrario Nacional.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular Órgano Interno de Control para que instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables, además de implementar las acciones necesarias para realizar la actualización de la información de dicho bien ante el Registro Agrario Nacional.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho GMA Auditores y Supervisores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-015, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P/533/2023, en las coordenadas de localización 18.640086 latitud norte, -96.582454 longitud oeste, en la localidad de Los Cerritos, en el Municipio de Tierra Blanca, Ver., con croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

<b>Observación Número:</b> TM-174/2022/010 ADM	<b>Obra Número:</b> 2022301740051
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cancha deportiva en la localidad de Huixcolotla.	<b>Monto pagado:</b> \$1,794,830.98 <b>Monto contratado:</b> \$1,682,844.51 <b>Monto convenido:</b> \$111,986.33
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 15/07/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 12/10/2022 <b>Fecha de término convenida:</b> 27/10/2022

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de cancha deportiva en la localidad de Huixcolotla; el desarrollo del proyecto considera la cimentación, columnas de concreto, colocación de estructuras y armaduras a base de acero, cubierta de lámina zintro alum acanalada, piso de concreto, colocación de porterías multifuncionales, instalación eléctrica, colocación de murete de medición y registros eléctricos, instalación de reflectores LED y aplicación de pintura en líneas de cancha, entre otros trabajos complementarios.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron los planos del proyecto firmados por los servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, la acreditación de la propiedad del predio, los cálculos de financiamiento y de utilidad, el convenio modificatorio con las firmas de la Síndica y contratista así como su programa del convenio y la autorización escrita de volúmenes adicionales y los planos firmados por los servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el convenio modificatorio en

TIERRA BLANCA, VER.

monto y plazo carece del endoso de la Garantía de Cumplimiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación proporcionaron Acta de donación con la participación del Ente Fiscalizable, asimismo, aportaron Acta de asamblea general extraordinaria con la participación del 100% de los ejidatarios, en la que aprueban la donación del predio, por lo que justifica el señalamiento; no obstante, no presentaron la evidencia de que el bien se encuentra inscrito en el Registro Agrario Nacional.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular Órgano Interno de Control para que instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables, además de implementar las acciones necesarias para realizar la actualización de la información de dicho bien ante el Registro Agrario Nacional.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho GMA Auditores y Supervisores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-015, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P/533/2023, en las coordenadas de localización 18.665016 latitud norte, -96.499365 longitud oeste, en la localidad de Huixcolotla, en el Municipio de Tierra Blanca, Ver., con croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

<b>Observación Número:</b> TM-174/2022/011 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2022301740053
<b>Descripción del Servicio:</b> Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales para el seguimiento de obra pública	<b>Monto pagado:</b> \$898,051.95 <b>Monto contratado:</b> \$900,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 01/08/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 31/12/2022

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

#### GENERALES:

Los trabajos se registraron como servicios profesionales, científicos y técnicos integrales para el seguimiento de obra pública; los alcances del servicio incluyen la supervisión, la revisión de la integración del proyecto ejecutivo y de los contratos de obra, elaboración de reportes fotográficos de visitas físicas, además de la revisión, el control de avance y pagos de las estimaciones de obra; entrega de reportes mensuales de avance físico-financiero, notificación de terminación de obra a la Dirección de Obras Públicas, revisión de los finiquitos de obra y revisión de los planos finales de obra de un total de 21 obras.

#### DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el contrato del servicio; en el periodo de solventación aportaron referente a la contratación del servicio: el presupuesto total, el análisis de precios unitarios, los términos de referencia, la Garantía de Cumplimiento, las estimaciones de acuerdo con la forma de pago contratada, las facturas de pago, las pólizas de cheque, el finiquito del servicio, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente, las bases de licitación, el cuadro comparativo de propuestas y el Acta de fallo sin firma de un vocal y el oficio de habilitación del personal técnico encargado por parte de la empresa contratista; sin embargo, no proporcionaron la Garantía de Vicios Ocultos ni la bitácora del servicio; asimismo, se identificó que el dictamen técnico de evaluación no se encuentra firmado por el Presidente Municipal. Referente a la evidencia de la ejecución del servicio: exhibieron la documentación soporte de 21 obras con la participación del responsable tal como cédulas de revisión cuantitativa de la integración del proyecto ejecutivo y de los contratos de obra, reportes fotográficos de la visita física y proceso constructivo firmadas por el supervisor externo y el Director de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Maquinaria; estimaciones de obra de 16 obras soportadas

TIERRA BLANCA, VER.

con carátulas de estimaciones, estados de cuenta, resúmenes de partidas, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra y reportes fotográficos con evidencia de la participación de la supervisión externa; el listado de control de avances y pagos de estimaciones de obra firmado; reporte mensual sobre el avance físico-financiero de todas las obras incluidas en los alcances del servicio correspondiente a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre; 15 finiquitos de obra debidamente requisitados, además de Oficio de notificación de terminación de obra dirigido al Director de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Maquinaria firmado por el supervisor externo correspondiente a todas las obras incluidas en los alcances del servicio; sin embargo, no proporcionaron la revisión y en su caso visto bueno de los planos finales de obra, incluyendo: digitalización de los planos finales de obra con las firmas de los participantes, anexando DVD como soporte al expediente técnico del servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable de acuerdo los trabajos entregables mencionados en el finiquito del servicio proporcionó información referente a las estimaciones y finiquitos de las obras supervisadas; sin embargo, se desestiman al constatar que las estimaciones de las obras 2022301740006, 2022301740008, 2022301740009, 2022301740014, 2022301740034 y 2022301740044, que se revisaron documentalmente en la muestra de auditoría técnica, y las cuales fueron presentadas en el periodo de comprobación, no reflejaron la evidencia de la supervisión externa, por lo que no se tiene la certeza de la participación de la supervisión externa durante la ejecución de las obras y se presume se realizó de manera posterior como parte de la solventación y no como participación durante la ejecución de las obras y cierre administrativo de las mismas, por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior y como resultado de la revisión de la comprobación de los recursos, se determinó con base en los alcances del servicio que existen trabajos pagados en exceso referentes a *“Revisión y en su caso visto bueno de los planos finales de obra...”*, *“Revisión y en su caso visto bueno de estimaciones de obra...”* y *“Revisión y en su caso visto bueno de los finiquitos de obra...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I y IX y 112 fracciones XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro dado que el servicio se encuentra finiquitado, los cuales se describen en el siguiente cuadro:



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Seguimiento y control presupuestal.</b>						
Revisión y en su caso visto bueno de estimaciones de obra (Caratula, estado de cuenta, concentrado de estimación, números generadores, croquis de ubicación y reporte fotográfico). Se considera como unidad de pago, al conjunto de estimaciones con visto bueno de cada obra, incluye: visitas de obra durante la ejecución de los trabajos, así como la digitalización de las estimaciones de obra con las firmas de los participantes. (SIC)	Obra	21.00	16.00	5.00	\$19,004.35	\$95,021.75

TIERRA BLANCA, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Entrega-recepción, liquidación y finiquito del servicio.</b>						
Revisión y en su caso visto bueno de los finiquitos de obra a la Dirección de Obras Públicas. (SIC)	Obra	21.00	15.00	6.00	\$2,940.32	\$17,641.92
Revisión y en su caso visto bueno de los planos finales de obra, incluye: digitalización de los planos finales de obra con las firmas de los participantes, anexando DVD como soporte al expediente técnico del servicio. (SIC)	Obra	21.00	0.00	21.00	\$2,387.66	\$50,140.86
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$162,804.53</b>
<b>IVA</b>						<b>\$26,048.72</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$188,853.25</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

## B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$188,853.25 (Ciento ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos 25/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que el servicio se encuentra FINIQUITADO.

<b>Observación Número:</b> TM-174/2022/012 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301740400
<b>Descripción de la Obra:</b> Mantenimiento y mejoramiento de la Avenida Aquiles Serdán, a base de bacheo con concreto hidráulico, reparación de guarniciones, señalética, alumbrado, reductores de velocidad, rejilla pluvial, jardinería, rehabilitación de área de caritas sonrientes, entre Av. del Soldado y Vicente Guerrero, en la localidad de Tierra Blanca.	<b>Monto pagado:</b> \$2,039,922.68 <b>Monto contratado:</b> \$1,359,948.45 <b>Monto convenido:</b> \$679,974.23
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 26/09/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 16/12/2022 <b>Fecha de término convenida:</b> 24/01/2023

### GENERALES:

Los trabajos corresponden al mantenimiento y mejoramiento de la Avenida Aquiles Serdán a base de bacheo con concreto hidráulico, reparación de guarniciones, señalética, alumbrado, reductores de velocidad, rejilla pluvial, jardinería, rehabilitación de área de caritas sonrientes, entre Av. del Soldado y Vicente Guerrero, en la localidad de Tierra Blanca; el desarrollo del proyecto considera la demolición, construcción de andador peatonal, aplicación de pintura para señalización, colocación de luminarias y reflectores, construcción de guarniciones, rampas para personas con capacidades diferentes y topes de concreto, colocación de letras de ónix, aplicación de pintura en camellón, jardinería, colocación de esculturas, fuentes y azulejo decorativo, y aplicación de pintura epóxica en piso de concreto, entre otros trabajos complementarios.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el programa de ejecución de obra contratado debidamente requisitado; las tarjetas de precios unitarios extraordinarios, la autorización escrita de precios unitarios extraordinarios y el programa del convenio sin fechas específicas de ejecución en los conceptos del convenio modificatorio en monto y plazo, y el plano actualizado de obra terminada debidamente firmado por los servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable y el contratista; sin embargo, se identificó que del proyecto ejecutivo no cuenta con las especificaciones particulares; la bitácora de obra se presenta en formato tradicional y no se proporcionó la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP); el convenio modificatorio en monto y plazo no se encuentra firmado por la Síndica Municipal y carece del endoso de la Garantía de Cumplimiento; incumpliendo presuntamente los

TIERRA BLANCA, VER.

servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho de Auditoría GMA Auditores y Supervisores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-015, se constituyeron en el sitio de la obra el día 10 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P/533/2023, en las coordenadas de localización 18.450553 latitud norte, -96.354995 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Tierra Blanca, Ver., con croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en comprobación de un reintegro de \$27,274.00 (Veintisiete mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.); sin embargo, la documentación no cumple con lo establecido por el artículo 15 fracciones IV y VI inciso c) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022, por lo que no se considera para el descargo de la observación y no justifica el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, donde se identificaron trabajos no ejecutados referentes a "Suministro y aplicación de pintura epóxica para piso de concreto..." de igual forma, se detectaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto base y contratado encontrándolos fuera del rango de mercado, que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el concepto que se menciona a continuación:

- *Suministro y aplicación de pintura epóxica para piso de concreto, color indicado por supervisión, incluye: limpieza de la superficie con hidrolavadora, aplicación de recubrimiento a dos manos, herramienta y equipo necesario. (SIC)*, en el periodo de solventación presentaron tarjeta de precios unitarios y cotización de los insumos; sin embargo, no justifica el bajo rendimiento de las cantidades del insumo en la pintura epóxica.

Determinándose un presunto incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21 fracción XII, 24 penúltimo y último párrafo y 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 65 fracción II, 71, 113 fracciones I, VI y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por el concepto que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
<b>Obra Extra</b>								
Suministro y aplicación de pintura epóxica para piso de concreto, color indicado por supervisión, incluye: limpieza de la superficie con hidrolavadora, aplicación de recubrimiento a dos manos, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	\$334.83	1,285.10	\$430,290.03	\$312.58	1,214.80	\$379,722.18	\$50,567.85
							<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$50,567.85</b>
							<b>IVA</b>	<b>\$8,090.86</b>
							<b>TOTAL</b>	<b>\$58,658.71</b>

\*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por costos elevados y volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$58,658.71 (Cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 71/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

TIERRA BLANCA, VER.

<b>Observación Número:</b> TM-174/2022/013 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301740404
<b>Descripción de la Obra:</b> Mantenimiento de electrificación en calle Independencia entre Av. Aquiles Serdán y Av. Benito Juárez, en la localidad de Tierra Blanca.	<b>Monto pagado:</b> \$2,514,633.37 <b>Monto contratado:</b> \$2,230,576.42 <b>Monto convenido:</b> \$284,056.96
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 09/11/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 16/12/2022 <b>Fecha de término convenida:</b> 04/01/2023

### GENERALES:

Los trabajos corresponden al mantenimiento de la electrificación en la calle Independencia entre la Av. Aquiles Serdán y la Av. Benito Juárez, en la localidad de Tierra Blanca; el desarrollo del proyecto considera excavaciones y rellenos, colocación de postes 12-750, registros para media tensión, bóveda para transformador y ductos de polietileno, instalación de cables de aluminio y de cobre desnudo, estructuras en media tensión, retenidas, transición de media tensión, rehabilitación y construcción de derivaciones, e instalación de transformador trifásico tipo pedestal de 75 KVA, entre otros trabajos complementarios.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el presupuesto contratado y el contrato de obra; en el periodo de solventación aportaron el presupuesto base, el plano del proyecto ejecutivo debidamente firmado, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con fecha posterior a la fecha de inicio de los trabajos, la Garantía de Vicios Ocultos y el plano actualizado de obra terminada firmado por el contratista, faltando la firma de los servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable; sin embargo, no proporcionaron la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP) ni el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); asimismo, se identificó que la factibilidad y la aprobación del proyecto otorgadas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) fueron emitidas con fecha posterior a la de inicio de los trabajos; el proyecto ejecutivo no presenta las especificaciones particulares, además, las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de equipos y materiales (LAPEM) y de resistencia de aislamiento (MEGGER), además; del convenio modificatorio en monto y plazo falta la firma de la Síndica Municipal y del endoso de la Garantía de Cumplimiento, el programa del convenio y la autorización escrita de volúmenes adicionales y el finiquito de obra presenta un error aritmético en su

sumatoria total; cabe mencionar que en el periodo de solventación presentaron los números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada indicando a que estimación pertenecen, no obstante, no es viable una modificación posterior o sustitución de los mismos toda vez que ya se encontraban debidamente firmados y certificados, por lo que se desestiman los presentados de manera posterior; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho de Auditoría GMA Auditores y Supervisores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-015, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P/533/2023, en las coordenadas de localización 18.446924 latitud norte, -96.360210 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Tierra Blanca, Ver., con croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta de Diligencia de Reconocimiento e Inspección Física de Obra Pública con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta que llevaron a cabo el levantamiento físico de la obra para verificar las medidas y volúmenes existentes en obra, argumentando que la obra fue ejecutada en su totalidad; mediante la cual justifican la ejecución del cable de aluminio; sin embargo, para el resto de los conceptos, la evidencia no se considera suficiente e idónea, toda vez que en el proyecto de la obra, los números generadores de estimaciones y sus croquis, no se encuentran incluidas esas áreas como alcances de la obra, descartando dichos volúmenes, por lo que no se consideran de referencia para justificar el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a *“Suministro y colocación de ducto de polietileno...”*, *“Suministro y colocación de cable de aluminio para distribución subterránea xlpe cal. 3/0...”*, *“Suministro y colocación de cable de cobre desnudo cal. 1/0...”* y *“Suministro y colocación de cuádruplex...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 fracciones I, VI y IX y 115 fracciones V y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

TIERRA BLANCA, VER.

Mismas, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Ductos</b>						
Suministro y colocación de ducto de polietileno, de alta densidad de 76 mm. de diámetro de color rojo anaranjado, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo para la correcta ejecución de los trabajos. (SIC)	M	1,644.00	1,541.40	102.60	\$94.72	\$9,718.27
<b>Conductores (cables)</b>						
Suministro y colocación de cable de cobre desnudo cal. 1/0, 7 hilos, incluye: suministro de materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta	Kg	266.00	158.51	107.49	\$428.77	\$46,088.49



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
ejecución. (SIC)						
Suministro y colocación de cuádruplex, para 600 V. XLCAL. 3x3/0 + 1x1/0 AWG. incluye: suministro de materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M	201.00	154.40	46.60	\$367.87	\$17,142.74
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$72,949.50</b>
<b>IVA</b>						<b>\$11,671.92</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$84,621.42</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$84,621.42 (Ochenta y cuatro mil seiscientos veintiún pesos 42/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

TIERRA BLANCA, VER.

<b>Observación Número:</b> TM-174/2022/015 ADM	<b>Obra Número:</b> 2022301740506
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de calle Álvaro Obregón entre Porfirio Díaz y Reforma colonia Barrio de Torreón, con concreto hidráulico, en la localidad de Tierra Blanca.	<b>Monto pagado:</b> \$1,959,648.52 <b>Monto contratado:</b> \$1,959,648.52
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 08/09/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 06/12/2022

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción con concreto hidráulico de la calle Álvaro Obregón entre Porfirio Díaz y Reforma, colonia Barrio de Torreón en la localidad de Tierra Blanca; el desarrollo del proyecto considera guarniciones y banquetas de concreto, pavimento, aplicación de pintura para señalización, renivelación de pozos de visita y registros sanitarios, colocación de descargas de drenaje e instalación de tubería de policloruro de vinilo (PVC) hidráulico y tomas domiciliarias, entre otros trabajos complementarios.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron plano de proyecto firmado por los servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) el cual se emitió en fecha posterior al inicio de los trabajos, el cálculo de utilidad; la bitácora de obra carece de fecha en la nota de cierre, la factura de pago de la estimación 2, el Acta de Entrega Recepción del Ente Fiscalizable al Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado (OROAPA) de Tierra Blanca para los servicios de agua potable y drenaje, y plano actualizado de obra terminada firmado por los servidores públicos responsables y el contratista; asimismo, se identificó el proyecto ejecutivo no cuenta con las especificaciones particulares; de las bases de concurso faltan diversas hojas que conforman el documento; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen del cuerpo de las estimaciones, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de

obra ejecutada, el reporte fotográfico correspondiente a la estimación 1 y las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, de grado de compactación y de presión hidrostática; cabe mencionar que en el periodo de solventación presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por el Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado (OROAPA) de Tierra Blanca, con fecha de emisión 21 de julio de 2022, no obstante, no es viable una modificación posterior o sustitución del mismo toda vez que ya se encontraba debidamente firmado y certificado, por lo que se desestima el presentado de manera posterior; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho de Auditoría GMA Auditores y Supervisores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-015, se constituyeron en el sitio de la obra el día 11 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P/533/2023, en las coordenadas de localización 18.450092 latitud norte, -96.364912 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Tierra Blanca, Ver., con croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista con trabajos no ejecutados los trabajos de pintura en rampa y en rayas, referentes a la partida de señalización; en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable, no presentó evidencia en la que se visualice la ejecución de los trabajos de pintura en rampa y en rayas, referentes a la partida de señalización, por lo que se determina a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Órgano Interno de Control para que instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

TIERRA BLANCA, VER.

<b>Observación Número:</b> TM-174/2022/017 ADM	<b>Obra Número:</b> 2022301740521
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cancha deportiva en la localidad de El Jobo.	<b>Monto pagado:</b> \$1,865,480.90 <b>Monto contratado:</b> \$1,768,244.54 <b>Monto convenido:</b> \$97,236.35
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 18/08/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 15/11/2022

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de una cancha deportiva en la localidad de El Jobo; el desarrollo del proyecto considera cimentación, columnas de concreto, colocación de estructuras y armaduras a base de acero, cubierta de lámina zintro alum acanalada, piso de concreto, suministro y colocación de portería multifuncional, instalación eléctrica, reflectores led, colocación de murete de medición y registros eléctricos, aplicación de pintura en líneas de cancha, canalón de lámina y murete de concreto ciclópeo, entre otros trabajos complementarios.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la acreditación de la propiedad del predio, las bases de concurso completas, los cálculos de financiamiento y de utilidad; la bitácora de obra con las notas de apertura y cierre, el estado de cuenta y el reporte fotográfico correspondientes a la estimación 1-B finiquito y los planos actualizados de obra terminada firmados por los servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable y del contratista; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no presenta las especificaciones particulares y los planos no se encuentran firmados por los servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; de la bitácora de obra no proporcionaron las notas de apertura y cierre; el convenio modificatorio en monto no cuenta con la firma de la Síndica Municipal, ni el endoso de la Garantía de Cumplimiento y la autorización escrita de volúmenes extraordinarios y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social se emitió con fecha previa a la Entrega-Recepción del contratista al Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación proporcionaron Acta de donación con la participación del Ente Fiscalizable; asimismo, en el periodo de comprobación aportaron Acta de asamblea general extraordinaria con la participación del 66% de los ejidatarios, en la que aprueban la donación del predio, por lo que justifica el señalamiento; no obstante, no presentaron la evidencia de que el bien se encuentra inscrito en el Registro Agrario Nacional.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular Órgano Interno de Control para que instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables, además de implementar las acciones necesarias para realizar la actualización de la información de dicho bien ante el Registro Agrario Nacional.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho de Auditoría GMA Auditores y Supervisores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-015, se constituyeron en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P/533/2023, en las coordenadas de localización 18.410332 latitud norte, -96.277726 longitud oeste, en la localidad de El Jobo, en el Municipio de Tierra Blanca, Ver., con croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

<b>Observación Número: TM-174/2022/018 ADM</b>
--

<b>Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma</b>
---

En 31 de las 46 obras revisadas, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra, como se puntualiza de manera particular:

2022301740012, 2022301740015, 2022301740016, 2022301740017, 2022301740018, 2022301740020, 2022301740021, 2022301740022, 2022301740023, 2022301740025, 2022301740027, 2022301740028, 2022301740034, 2022301740042, 2022301740048, 2022301740050, 2022301740052, 2022301740405, 2022301740501, 2022301740505, 2022301740507, 2022301740510, 2022301740514, 2022301740516,

TIERRA BLANCA, VER.

2022301740517, 2022301740519, 2022301740524, 2022301740600 y 2022301740700: No cuentan con las especificaciones particulares.

2022301740044: El proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes y carece de las especificaciones particulares.

2022301740403: El proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, no cuenta con las especificaciones particulares.

Lo anterior generó atrasos, deficiente control y modificaciones de los términos contractuales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Federal con los artículos 21 fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y, para los recursos de origen Estatal con los artículos 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

<b>Observación Número: TM-174/2022/019 ADM</b>
--

<b>Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.</b>
--

En 1 registro de 48 revisados, el identificado con el número 2022301740510 no se presentó la Garantía de Vicios Ocultos.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas y lo establecido en los contratos; en el periodo de solventación se presentaron la Garantía de Vicios Ocultos con inconsistencias en su fecha de certificación por lo que carece de valor probatorio, no se considera para el descargo de la observación y no justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Estatal, con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se observó incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permita garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Garantías.

<b>Observación Número: TM-174/2022/020 ADM</b>
--

<b>Descripción: Falta de colocación de placa informativa</b>
--

En 22 de las 29 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2022301740010, 2022301740011, 2022301740012, 2022301740013, 2022301740014, 2022301740015, 2022301740016, 2022301740017, 2022301740018, 2022301740020, 2022301740021, 2022301740022, 2022301740023, 2022301740025, 2022301740027, 2022301740028, 2022301740034, 2022301740042, 2022301740044, 2022301740048, 2022301740050 y 2022301740052, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado; cabe mencionar que en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

<b>Observación Número: TM-174/2022/021 ADM</b>
--

<b>Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios</b>
---

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo

TIERRA BLANCA, VER.

de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que señala los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$113,109,523.39, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$832,880.00	\$419,920.00	\$6,860,240.00	\$5,196,800.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2022 se reportan 89 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$104,952,578.13, encontrando lo siguiente:

- 83 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 6 obras contratadas a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 89 contratos se adjudicaron 46 a sólo 8 empresas y 4 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:



1. Planta Alta Bufete de Arquitectura, S.C., con los siguientes números de contrato: MTB-FISM-DF-DOP-2022301740010, MTB-FISM-DF-DOP-2022301740028, MTB-FISM-DF-DOP-2022301740038, MTB-FISM-DF-DOP-2022301740051 y MTB-REC-DOP-2022301740516.
2. Mantenimientos & Construcciones Industriales y Civiles RF, S. de R.L. de C.V., con los siguientes números de contrato: MTB-FISM-DF-DOP-2022301740012, MTB-FISM-DF-DOP-2022301740020, MTB-FISM-DF-DOP-2022301740021, MTB-FISM-DF-DOP-2022301740022 y MTB-FISM-DF-DOP-2022301740057.
3. C. Vela Hernández Ricardo, con los siguientes números de contrato: MTB-FISM-DF-DOP-2022301740007, MTB-FISM-DF-DOP-2022301740039, MTB-REC-DOP-2022301740509 y MTB-HIDRO-2022-DOP-2022301740406.
4. C. Alvizar Moreno David Javier, con los siguientes números de contrato: MTB-FISM-DF-DOP-2022301740016, MTB-FISM-DF-DOP-2022301740050, MTB-HIDRO-2022-DOP-2022301740400 y MTB-HIDRO-2022-DOP-2022301740402.
5. Grupo Constructor OMV, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MTB-FISM-DF-DOP-2022301740025, MTB-FISM-DF-DOP-2022301740034, MTB-FISM-DF-DOP-2022301740046 y MTB-FISM-DF-DOP-2022301740055.
6. BRAVIOS Construye, S. de R.L. de C.V., con los siguientes números de contrato: MTB-FISM-DF-DOP-2022301740029, MTB-FISM-DF-DOP-2022301740032, MTB-AD-REC-DOP-2022301740502 y MTB-REC-DOP-2022301740504.
7. C. Gómez Becerra Flora, con los siguientes números de contrato: MTB-FISM-DF-DOP-2022301740042, MTB-REC-DOP-2022301740501, MTB-REC-DOP-2022301740520 y MTB-REC-DOP-2022301740522.
8. Construcciones y Proyectos ALAN, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MTB-FISM-DF-DOP-2022301740044, MTB-FISM-DF-DOP-2022301740056, MTB-FISM-DF-DOP-2022301740062 y MTB-REC-DOP-2022301740510.
9. Transacciones en Mercados, S.A.P.I. de C.V., con los siguientes números de contrato: MTB-FISM-DF-DOP-2022301740008, MTB-FISM-DF-DOP-2022301740013 y MTB-HIDRO-2022-DOP-2022301740403.

TIERRA BLANCA, VER.

10. Inmobiliaria y Constructora Casa Magna, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MTB-FISM-DF-DOP-2022301740017, MTB-FISM-DF-DOP-2022301740018 y MTB-FISM-DF-DOP-2022301740048.
11. LR Subestaciones, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MTB-AD-FISM-DF-DOP-2022301740030, MTB-FISM-DF-DOP-2022301740031 y MTB-FISM-DF-DOP-2022301740036.
12. C. Candelario Suriano Vicente, con los siguientes números de contrato: MTB-REC-DOP-2022301740505, MTB-REC-DOP-2022301740512 y MTB-REC-DOP-2022301740514.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo para los recursos de origen Federal con los artículos 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 al 48 y 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y para los recursos de origen Estatal con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 16**

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

**Recomendación Número: RT-174/2022/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-174/2022/002**

Realizar oportunamente los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente, Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-174/2022/003**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

**Recomendación Número: RT-174/2022/004**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RT-174/2022/005**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-174/2022/006**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-174/2022/007**

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

**Recomendación Número: RT-174/2022/008**

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento de normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

**Recomendación Número: RT-174/2022/009**

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a fin de asegurar al Ente las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**Recomendación Número: RT-174/2022/010**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, presupuesto base y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RT-174/2022/011**

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

**Recomendación Número: RT-174/2022/012**

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado.

**Recomendación Número: RT-174/2022/013**

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 13**

## OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

### REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

**Observación Número: DE-174/2022/001 ADM**

El Ente Fiscalizable, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 por \$98,684,469.26, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$128,993,071.22 (cifras del modificado) que representa el 30.71% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

**Observación Número: DE-174/2022/002 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2022, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$17,378,069.04	\$18,231,762.79	\$18,231,762.79

## REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

### Observación Número: DE-174/2022/003 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 4 fracción I, inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	ACREEDOR	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	Crédito Simple	30/06/2011	30/06/2021	\$42,080,000.00

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3**

### RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

#### Recomendación Número: RDE-174/2022/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-174/2022/002**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-174/2022/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-174/2022/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-174/2022/005**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

TIERRA BLANCA, VER.

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-174/2022/006**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
  1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.



**Recomendación Número: RDE-174/2022/007**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento, y cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible sin limitación alguna:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
  - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
  - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-174/2022/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones

TIERRA BLANCA, VER.

- vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
  - d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**Recomendación Número: RDE-174/2022/009**

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDF publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFFEM.

Arts. 4 y 58 de la LDFFEM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

### 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Tierra Blanca, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-174/2022/001 DAÑ	\$19,200.88
2	FM-174/2022/002 DAÑ	\$206,815.67
3	FM-174/2022/009 DAÑ	\$24,482.00
4	FM-174/2022/010 DAÑ	\$148,183.23
5	FM-174/2022/012 DAÑ	\$223,676.76
6	FM-174/2022/015 DAÑ	\$103,774.89
7	FM-174/2022/021 DAÑ	\$66,599.00
	<b>Subtotal Financiero Presupuestal</b>	<b>\$792,732.43</b>
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
8	TM-174/2022/001 DAÑ	\$3,487,688.42
9	TM-174/2022/002 DAÑ	\$646,754.30
10	TM-174/2022/003 DAÑ	\$2,756,754.60

TIERRA BLANCA, VER.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
11	TM-174/2022/004 DAÑ	\$72,503.99
12	TM-174/2022/008 DAÑ	\$880,155.38
13	TM-174/2022/011 DAÑ	\$188,853.25
14	TM-174/2022/012 DAÑ	\$58,658.71
15	TM-174/2022/013 DAÑ	\$84,621.42
<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>		<b>\$8,175,990.07</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$8,968,722.50</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.